

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES/259/2018.

**QUEJOSO:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**PROBABLES INFRACTORES:**  
INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ Y  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. EN D.  
CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

**VISTO**, el proveído dictado por el Magistrado Presidente, de este órgano jurisdiccional, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483, 485, fracción II del Código Electoral del Estado de México, 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México se acuerda:

I. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y a que en el presente procedimiento especial sancionador, se denuncia la colocación de propaganda electoral mediante la pinta de una barda en las oficinas de la Delegación Municipal "Rinconada de Aragón", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que obren en el expediente las constancias necesarias para realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Por lo anterior, y toda vez que la autoridad administrativa realizó únicamente diligencias con la finalidad de verificar la existencia del inmueble ubicado en:

- Avenida Halcón número 26, Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se ordena al Instituto Electoral del Estado de México se constituya en dicho domicilio y realice las diligencias que sean necesarias, con el propósito de constatar si en éste se encuentra o se encontraba la propaganda electoral denunciada.

Lo anterior, deberá realizarse en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Así, una vez cumplido lo anterior, se deberá **remitir dentro del día hábil siguiente** el expediente a este Tribunal Electoral.

II. Atento a lo señalado en el artículo 485, párrafo cuarto, fracciones IV y V del Código Electoral del Estado de México, se interrumpe el plazo para resolver el presente procedimiento, el cual se reanudará una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, remita de nueva cuenta el expediente respectivo debidamente integrado.

**Notifíquese** el presente acuerdo por estrados al quejoso, así como a los denunciados y, remítanse por oficio, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, los autos para el cumplimiento del presente acuerdo, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, ponente en el presente asunto, Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**